

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE
DESARENADO Y CRIBADO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS Y OTRAS
INSTALACIONES (EBARS Y COLECTORES) DE AIGÜES DE BARCELONA.**

Nº EXP.: AB/2026/024

LOTE/S Nº [•]

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

**En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.*

De una parte, el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de otra el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Contratista**").

INTERVIENEN

I.- El Sr./a [●] en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**, domiciliada en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7 y con NIF núm. A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. /a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª M.ª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II. Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento abierto de ofertas relativo al Contrato del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ARENAS Y CRIBADO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS Y OTRAS INSTALACIONES (EBARS Y COLECTORES) DE AIGÜES DE BARCELONA.*

III.- Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●], el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el/los lote/s Nº [●] del Contrato mencionado a la sociedad [●], al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

IV. El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

V.- Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Contratista.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ARENAS Y CRIBADO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS Y OTRAS INSTALACIONES (EBARS Y COLECTORES) DE AIGÜES DE BARCELONA*, en las instalaciones detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), para los lotes adjudicados.

Quedan igualmente integradas en esta contratación todas las prestaciones indicadas en el PPT.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán en la prestación del servicio anteriormente descrito.

En concreto, el Contratista ha resultado adjudicatario de los siguientes lotes:

[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]

2.- El presente Contrato y la documentación que se adjunta revisten carácter contractual, manifestando el Contratista conocer el contenido de la misma, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente, tal y como así también se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP).

3.- Con esta finalidad se incluye como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificada por las partes:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo Nº 1**.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo Nº 2**.
3. Oferta presentada por el Contratista, como **Anexo Nº 3**.

De la documentación que acaba de indicarse como definidora del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta y formando parte integrante del presente Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Contratista de la obligación de cumplirlos.

3.- El Contratista manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se deberán ejecutar los servicios, tomando las medidas y datos necesarios.

4.- El Contrato no obligará en ningún caso a Aigües de Barcelona a solicitar un número determinado de servicios, sino el que resulte de los encargos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Contrato.

El régimen del servicio queda subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios de recogida, transporte y gestión de los residuos producidos en las diferentes instalaciones de Aigües de Barcelona. Estas necesidades varían con el tiempo, dependiendo de las características del agua a tratar, que presentan diferentes oscilaciones que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes periodos estacionales y de las temperaturas ambientales. En definitiva, diversas incidencias ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona, influyen en la determinación de la producción de estos residuos, lo cual impide con exactitud y en el momento de celebrar el presente contrato cuantificar cada servicio de transporte y/o gestión en depósito controlado o en instalación de valorización.

Conforme a lo anterior, Aigües de Barcelona no queda obligada a solicitar un número determinado de servicios de transporte y/gestión, ni a producir ni a facilitar al Contratista un número determinado de unidades de residuos, sino que la producción de los mismos, será la que resulte del funcionamiento de cada instalación donde se prestará el servicio.

CLÁUSULA 2. REGLAS GENERALES SOBRE EL PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

1.- El importe del Contrato será el que resulte de aplicar los distintos precios unitarios ofertados que constan en la oferta económica del Contratista que se anexa como Anexo Nº 3 al presente contrato, a los servicios siguientes en base a los lotes adjudicados:

[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]

En los precios ofertados se considerarán incluidas todas las partidas y conceptos indicados en el PCP y todas las prestaciones requeridas en el PPT, que el Contratista ha tenido que tener en cuenta para confeccionar su oferta.

En los precios ofertados se considerarán incluidos los gastos directos, indirectos, beneficio industrial y resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole – excepto el Canon sobre la Deposition Controlada de los Residuos Industriales -, así como todos los gastos para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PCP, como las fichas de aceptación, hojas de seguimiento, fichas de destino y cualquier otro documento exigible.

Del mismo modo, se tendrán en cuenta conceptos como indemnizaciones, derechos, importes para la recogida, carga, transporte y almacenaje, en su caso, así como los costes para su eliminación, incluidas las medidas de seguridad que sean exigibles, debiendo cumplir el contratista todas sus obligaciones en virtud del Contrato, a su riesgo y ventura, aunque concurren casos fortuitos de fuerza mayor, que en ningún caso les conferirán derecho a indemnización alguna, sin que, por tanto el contratista pueda repercutir a Aigües de Barcelona cantidad adicional alguna a los precios ofertados, excepto el IVA.

El IVA a repercutir para las prestaciones que efectivamente realice el Contratista consta detallado en la oferta económica formulada como partida desglosada, siendo del [●] %.

2.- En cuanto a la revisión de precios, se realizará en función del lote correspondiente adjudicado al Contratista, según se describe a continuación:

2.1.- Lotes 1, 2 y 3. Transporte residuos desarenado/cribado.

- Precio unitario del transporte (en €/viaje): revisión semestral de la suma del 60% del IPC General de Cataluña y del 40% del IPC de Combustibles de Cataluña (*IPC de Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Catalunya*), para poder incorporar las fluctuaciones del precio de los combustibles. Dicha revisión se realizará únicamente cuando la variación del *IPC de Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Catalunya* del último mes publicado en el momento de la revisión (fecha de inicio de cada trimestre contractual) y el IPC de 6 meses antes haya sufrido una variación (en positivo o en negativo) mayor a un 5%.

2.2.- Lotes 4, 5 y 6:

- Revisión anual de los precios unitarios de gestión (en €/Tm) ofertados en el caso de prórroga, aplicándose el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la misma.

3.- El importe de los servicios realizados se justificará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, ante Aigües de Barcelona (previa aprobación) de:

- una factura mensual para cada instalación donde se ha prestado el servicio.
- una factura mensual, para aquellas instalaciones en que se haya realizado alguna operación de mantenimiento correctivo, de acuerdo al presupuesto ofertado y aceptado por el interlocutor del contrato de Aigües de Barcelona. Las operaciones de mantenimiento correctivo se podrán facturar cuando se haya solucionado la reparación o realizado la reposición, se haya entregado el informe y documentación requeridas en el PPT, así como incluidas en la oferta del prestador del servicio.

4.- En las facturas emitida, el Contratista deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados, y en el período correspondiente.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado anterior del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

5.- El Contratista deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Contratista deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat.

Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre. Adicionalmente se deberá aportar un certificado de

titularidad bancaria con firma digital del Banco. La factura debe incorporar el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado.

Será obligatorio hacer constar el número de pedido en las facturas y enviarlas en un máximo de CINCO (5) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones la factura será devuelta. Las facturas serán pagadas a SESENTA (60) días fecha factura.

6.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de las mismas. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

1.- El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

2.- La fecha de inicio efectiva del servicio es el [●]. El plazo de vigencia del Contrato es de UN (1) AÑO a contar de esta fecha.

En todo caso, desde su entrada en vigor, el Contratista vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en la documentación contractual, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos de máximo UN (1) AÑO, hasta un máximo de dos prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las posibles prórrogas se adoptarán mediante resolución motivada de Aigües de Barcelona que debe notificarse con una antelación mínima de TRES (3) MESES al Contratista que se halla obligado a su cumplimiento.

Deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Contratista vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, él mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

4.- El lugar de realización de las prestaciones es el que consta en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del/ de los lote/s adjudicados, procediéndose por parte de Aigües de Barcelona a dar la información concreta de las coordenadas de determinadas instalaciones únicamente al Contratista, adjudicatario del Contrato.

5.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Contratista.

CLÁUSULA 4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

1.- Para la organización de la prestación se designarán por parte de Aigües de Barcelona a un *Responsable de Planta* para cada EDAR, a un *Responsable de Colectores*, a un *Responsable de Residuos de Ecofactorías*, los cuales ostentarán las funciones especificadas en la Prescripción C del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por parte del Contratista se designará un *Responsable del servicio*, que ostentará la interlocución con los diferentes responsables de Aigües de Barcelona.

2.- Las personas designadas por parte de Aigües de Barcelona son:

- *Responsable de Residuos de Ecofactorías*: [·]
- *Responsable de Colectores*: [·]
- *Responsable EDAR BAIX LLOBREGAT*: [·]
- *Responsable EDAR GAVÀ-VILADECANS/EDAR BEGUES*: [·]
- *Responsable EDAR SANT FELIU/EDAR VALLVIDRERA*: [·]
- *Responsable EDAR BESÓS*: [·]
- *Responsable EDAR MONTCADA*: [·]

3.- Conforme se especifica en la cláusula 3 del PPT, el adjudicatario designa por su parte, como *Responsable del servicio* al Sr./a. [●], con correo electrónico [●], para el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado y para actuar como representante del adjudicatario ante los responsables designados por Aigües de Barcelona para este Contrato.

El *Responsable del servicio* dispondrá de la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación del servicio a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato que se establecen en la Cláusula D del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada relacionada con las facultades, capacidad, conocimientos y experiencia suficientes que deben reunir conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

5.- Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Contratista deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a Aigües de Barcelona, quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Contratista se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En cuanto a los recursos humanos, asegurará su competencia y la formación necesarias para el óptimo desarrollo de las tareas.

El Contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de Aigües de Barcelona (mediante el *Responsable de Planta* designado en cada planta) cualquier conflicto laboral, individual o colectivo que pudiera incidir en la prestación del servicio. En especial deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo y los incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente Contrato, el Contratista se verá obligado, a requerimiento de Aigües de Barcelona y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no lo hubiera hecho, Aigües de Barcelona podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Contratista y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

2.- El Contratista cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén, así como el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de su oferta.

Asimismo, el Contratista se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

3.- El Contratista se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

4.- El Contratista deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas en Registros, así como realizar las comunicaciones que precise para la prestación de los servicios de residuos objeto de la presente contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

A petición de Aigües de Barcelona, deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las

autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento de la vigencia del Contrato la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de la normativa afecta.

- (d) Sin perjuicio de las responsabilidades frente a Aigües de Barcelona y cualquiera otra persona, responderá de todas las obligaciones que le correspondan como gestor y poseedor de los residuos recogidos, así como de las obligaciones que se pudieran derivar para Aigües de Barcelona como productora de los mismos, en relación a los servicios prestados, en el supuesto de que dichas obligaciones fueran exigidas directa y únicamente a Aigües de Barcelona, por la Agencia de Residuos de Catalunya o por otras entidades o personas competentes.
- (e) Finalmente, cumplirá con los procedimientos y las instrucciones aprobados por Aigües de Barcelona, en general en lo referente a la operativa establecida dentro de sus instalaciones. Aigües de Barcelona facilitará al Contratista toda la información necesaria para asegurar este cumplimiento.

El Contratista velará por el cumplimiento de los anteriores compromisos por sus empleados, subcontratistas y colaboradores involucrados en la ejecución del Contrato.

5.5.- El Contratista no utilizará la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

6.- El Contratista facilitará la información de acuerdo con el apartado 6.5. del PPT.

7.- En el caso específico de los lotes de gestión, el Contratista se compromete a avisar de forma fehaciente de los siguientes acontecimientos:

- a. Con una antelación mínima de CUATRO (4) MESES, del vencimiento de su autorización/ inscripción como gestor, del inicio de los trámites requeridos para su renovación y del resultado final de los mismos, así como a comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también el inicio de expedientes administrativos sancionadores o de revisión de la autorización, la recepción de notificaciones y/o la adopción de medidas cautelares sobre la gestión específica de los residuos objeto del presente contrato.
- b. Con una antelación mínima de SEIS (6) MESES, del momento en que se encuentren al límite de su capacidad de gestión en atención a su autorización, o cuando se haya iniciado cualquier procedimiento administrativo que pueda restringir y/o limitar el ejercicio de su actividad en los plazos indicados en el Contrato.

Estas obligaciones se establecen como una obligación de ejecución especial.

8.- En el caso específico de los lotes de transporte, en el momento de finalización del contrato y entrada en vigor del nuevo contrato, los contenedores que hubiera aportado el Contratista deberán retirarse a su cuenta, habiéndose de coordinar a estos efectos de manera efectiva con el responsable de la instalación de Aigües de Barcelona que corresponda, de manera que no se interrumpa en ningún momento el servicio objeto del contrato.

9.- En caso de que se produzca una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá ser comunicada a Aigües de Barcelona de manera inmediata -dentro de las 24 horas siguientes- para su valoración.

10.- La circunstancia de que Aigües de Barcelona haya inspeccionado o supervisado el servicio durante su realización, o que estos hayan sido facturados o incluso abonados, no eximirán al Contratista de las obligaciones y responsabilidades que asume conforme a la documentación contractual.

11.- Aspectos de sostenibilidad

Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Prestador del servicio designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente Aigües de Barcelona promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Prestador del servicio proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Prestador del servicio deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona, podrá solicitar al Prestador del servicio que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

El Prestador del servicio aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del suministro y/o servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

En cuanto a los *vehículos sostenibles* ofertados en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato, de entre los determinados en la Cláusula 9 del PCP, se deberá presentar una tabla resumen de los vehículos y sus características de consumo, emisiones y distintivo ambiental (etiqueta), junto a la correspondiente ficha técnica del vehículo en la que se describan las especificaciones tecnológicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite fehacientemente la sostenibilidad del vehículo. De igual forma, en caso de sustitución de alguno de los vehículos inicialmente asignados por otro, la información correspondiente a este último deberá ser aportada en un plazo máximo de UN (1) MES desde su incorporación al servicio.

Huella de Carbono

El cálculo anual de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES de la finalización de cada período anual natural y de la finalización del último período anual contractual. En el caso de no disponer los factores de emisión del año en curso se aceptará el uso de factores de emisión vigentes del año anterior para el cálculo de la huella específica del servicio.

Se deberá presentar el certificado correspondiente y la documentación que acredite el cálculo, así como el informe asociado a la verificación. El informe de gases de efecto invernadero deberá indicar claramente: metodología, alcance y exclusiones, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes (si fuera el caso), así como la evaluación de la incertidumbre asociada. Esta información será validada por Aigües de Barcelona y, en caso necesario, contrastada con el contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad designado.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono asociada a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, se deberá seguir un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al servicio adquirido (GHG protocol o ISO 14067 o similar) y deberá estar verificado o certificado por entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo se deberá ajustar a la totalidad del servicio prestado y su combinación de estados en el ciclo de vida, es decir:

- Las Actividades upstream relacionadas con el servicio adquirido (p.ej: Producción, energía y transporte de los recursos materiales utilizados en relación al servicio adquirido).
- Las Actividades core (p.ej: Transporte, residuos generados y energía utilizada en relación al servicio adquirido).
- Otras Actividades: Relacionadas con la prestación del servicio, según corresponda

Se recomienda realizar el cálculo con datos primarios o, en su defecto, con fuentes reconocidas como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc.).

Obligaciones de Aigües de Barcelona

12.- Abonar la remuneración, en el plazo, forma y otros términos previstos en la Cláusula 2 del presente Contrato.

13.- Permitir al Contratista el acceso a sus instalaciones para la efectiva prestación del servicio, así como la información necesaria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa que la desarrolla.

14.- Proporcionar al Contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

15.- Obtener y mantener en durante toda la vigencia del Contrato, con una compañía de seguros, las pólizas de seguros que sean necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

16.- Definir los medios necesarios que se utilizarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

CLÁUSULA 6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza.

Por lo que respecta al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente deba prestar los Servicios para esta. Por este motivo, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral (SSL), seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador/a.

3.- En relación con las altas y bajas del personal empleado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, con al menos 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y resto de requisitos exigidos en la legislación vigente.

4.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos recogidos en este. En el caso de subcontratación, el Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación a la prevención de riesgos laborales. El personal empleado para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente, del Contratista o de las empresas por este subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

5.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que se pueda generar en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan la causa en la finalización del presente contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de seguridad y salud laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repercutirlo íntegramente contra el Contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista y las empresas subcontratadas prueben documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto a los trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular, el Contratista, tanto por lo que se refiere a él mismo como a las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento, la documentación acreditativa correspondiente relativa a identificación fiscal, cotizaciones a la Seguridad Social, altas de trabajadores/as y cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social. Esta información será considerada como confidencial, siendo aplicable el régimen de confidencialidad previsto en el presente Contrato.

7.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otros lugares que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

8.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor/a principal con Aigües de Barcelona por lo que se refiere a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

9.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes, respetando el plan de trabajo previamente acordado con los/las responsables de Aigües de Barcelona. En el caso de que Aigües de Barcelona detectase defectos en la ejecución, el Contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos correspondientes a las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

10.- El Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a tal efecto en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de los trabajadores/as o de subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias, aparte de las que está obligado por imperativo legal (incluyendo aquellas que se puedan derivar de la aplicación de los requisitos establecidos por el sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona), para garantizar la máxima seguridad tanto de su personal como del concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso de que detecte, por parte del personal del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia SSL obligatorios para Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" (RQS) en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

Antes de comenzar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la paralizo si no es segura



El Contratista dispondrá de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no exista afectación en materia SSL de las personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona ni a terceros. Si las medidas de seguridad adoptadas inicialmente (incluyendo las de naturaleza compensatoria) se pudieran ver deterioradas como consecuencia de las condiciones degradadas de los trabajos desarrollados, se procederá a detener inmediatamente las tareas desarrolladas, debiendo tomar las medidas oportunas para recuperar las garantías óptimas de seguridad.

El Contratista colaborará activamente con Aigües de Barcelona en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a su personal (tanto propio como subcontratado) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar las RQS que tienen por objetivo controlar las actividades de Alto Riesgo (el compromiso por escrito se adopta y documenta con la gestión del registro que se puede descargar en la plataforma documental CAE Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan Vidas).

11.- En aplicación del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia SSL requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos – específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a los mencionados riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que proceda.

La entrega de la documentación solicitada al Contratista y posterior validación por parte de Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, así como cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite, y, en cualquier caso, cuando el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, Aigües de Barcelona proporcionará información e instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la plataforma documental CAE, pudiendo establecer fórmulas alternativas o complementarias a esta si así lo considera oportuno.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia SSL durante la prestación del servicio objeto de este contrato, el Contratista se compromete a:

Coordinarse con el resto de empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos/as) cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004. Cuando se dé esta concurrencia se deberá informar a sus/sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995.

Tener en consideración y aplicar las directrices que, relativas al sistema de gestión SSL, le sean comunicadas por Aigües de Barcelona, trasladando la información e instrucciones proporcionadas por esta, sin excepción, a todos/as los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que deban desarrollar los trabajos objeto del contrato, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de los servicios. En cualquier caso, no se permitirá a sus subcontratas el inicio de las actividades sin tener constancia de que estas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por Aigües de Barcelona. Todo ello, antes del inicio de los servicios, tal y como establecen los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar la información e instrucciones referidas anteriormente en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva (según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004) así como, de proceder, en el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación. El Plan de Seguridad deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (en el caso de Documento de Gestión preventiva, el Coordinador de Seguridad deberá emitir un informe favorable).

Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por Aigües de Barcelona en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando Aigües de Barcelona lo considere oportuno.

12. En cumplimiento del deber "in vigilando" -y en aplicación de los principios relativos a la coordinación de actividades empresariales- el personal de Aigües de Barcelona podrá efectuar Visitas de Seguridad a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa Contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

13. El Contratista se compromete a no permitir que sus trabajadores/as o los subcontratados:

Realicen trabajos de riesgo mayor (acceso a espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos con riesgo eléctrico, trabajos en zanjas o acceso y/o intervenciones en zonas ATEX) o utilicen equipos de elevación y manutención para el desarrollo de los servicios contratados sin la capacitación requerida así como la autorización previa por parte de Aigües de Barcelona, respetando las pautas de seguridad establecidas (incluyendo la gestión previa del Permiso de Trabajo cuando así se requiera y en las condiciones establecidas según las directrices del sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona).

Con carácter general, el personal deberá disponer de capacitación para el desarrollo de trabajos de alto riesgo así como para el uso de equipos de elevación y manutención, consistiendo esta en formación, aptitud médica favorable y experiencia.

Realicen intervenciones en instalaciones eléctricas sin la capacitación específica requerida en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

14. El Contratista asegurará la presencia de Recursos Preventivos en los términos establecidos en el sistema de gestión de SSL de Aigües de Barcelona, así como reglamentariamente en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de soterramiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del RD 1627/1997.

En todo caso, en la Evaluación de riesgos laborales, Plan de Seguridad y Salud (o Instrucciones de Trabajo) en caso necesario recogerá en qué situaciones se considera necesaria la presencia de Recursos Preventivos.

15. El Contratista se compromete a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades sujetas a las limitaciones dispuestas en el art. 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y art. 8 del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

16.- El Contratista se obliga a dotar a todo su personal de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de estos cuando sea necesario, así como el mantenimiento de estos en los términos en que quede definido por las obligaciones legales y/o por las instrucciones del fabricante. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que presten servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a estos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite. Asimismo, el Contratista asegurará que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo e de Industria que le sea de aplicación, garantizando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

La evaluación de riesgos así como, en el caso de obras, el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas, incluirán las características técnicas, certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas por los equipos de trabajo así como los equipos de protección (colectiva e individual).

17.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según lo establecido en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos

que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

18.- El Contratista organizará los servicios objeto del presente Contrato de manera que sus trabajadores/as y, de proceder, los/las subcontratados/as, no deambulen fuera de las áreas previstas para el desarrollo de los trabajos. Las zonas afectadas para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato deberán permanecer convenientemente delimitadas y señalizadas, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal ajeno, recogiendo todo el material sobrante y equipos empleados una vez finalizadas las tareas. Previo al inicio de cualquier operación se deberá inspeccionar y verificar que únicamente intervenga el personal estrictamente necesario para el desarrollo de los trabajos. En este sentido:

Queda totalmente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de aparcamientos).

Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Garantizar un almacenamiento seguro para evitar que no se produzcan desplomes por desequilibrio de los materiales almacenados.

Respetar las directrices correspondientes a la señalización existente en la instalación así como en el recinto de la obra, considerando que toda señal, aviso o advertencia de seguridad constituyen normas que son de obligado cumplimiento. Estas no deben ser retiradas ni alteradas.

Respetar las protecciones colectivas generales disponibles en el ámbito de ejecución del contrato. De ser necesaria la retirada de alguna medida de protección colectiva se preverán con antelación medidas de seguridad compensatorias que permitan mantener protegida la zona afectada.

Respetar las normas del código de tráfico y seguridad vial durante el desarrollo de los trabajos. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona, respetar los límites de velocidad establecidos, extremando la precaución especialmente en las intersecciones y las zonas de baja visibilidad, debiendo respetar la segregación de recorridos habilitados para el paso de personas y vehículos.

Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetar la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona esta consigna será de obligado cumplimiento.

No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (plataformas elevadoras o andamios) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215/1997).

El montaje, desmontaje o modificación sustancial de andamios deberá ser realizado por personal con formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en cumplimiento del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, líneas de vida, puntos de anclaje, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su adecuado uso y conservación correcta (art. 8.3 Real

Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y art. 3.4 RD 1215/1997).

En caso de ser necesario el uso de equipos propiedad de Aigües de Barcelona, se requerirá previamente una autorización expresa por escrito por parte de esta (registro de cesión de equipo).

Mantener en correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo, poniendo especial atención a las instalaciones provisionales de obra, zona de recogida y de paso. Las zonas de recogida/almacenamiento no podrán ubicarse sobre superficies frágiles, y las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse operativas y no obstaculizadas. Los medios de protección contra incendios deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Las intervenciones sobre equipos que puedan liberar energías intempestivas deberán realizarse con estos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez acabados estos, son responsabilidad exclusiva del personal de Aigües de Barcelona, requiriendo por tanto, la coordinación con los responsables de la instalación para su oportuna gestión (pudiendo establecer alternativas a esta gestión a través de acuerdos alcanzados en materia de coordinación de actividades empresariales).

Durante los procesos de carga/descarga de mercancías es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos y máquinas en movimiento, así como de las cargas suspendidas. En caso de ser necesario se deberá delimitar el radio de acción de la maquinaria móvil así como señalar las zonas destinadas al tránsito de vehículos.

No utilizar productos químicos sin la aprobación expresa por parte de Aigües de Barcelona. Para obtener esta aprobación se deberán proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos, indicando el escenario de exposición previsto. En el caso de manipulación de productos químicos peligrosos (CMR o SVHC) desarrollar procedimientos de trabajo seguros para su utilización y no permitir su manipulación a personal sin la formación y capacitación adecuada para su correcto uso.

Respetar el uso de las zonas especialmente habilitadas para comer, beber y fumar.

19.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el cual se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de temperaturas elevadas. Estas medidas se apoyarán con una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o rojo fijadas por servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas para episodios de temperaturas elevadas establecidas por el Contratista darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

20.- El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto, los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a Aigües de Barcelona. Asimismo, el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes sucedidos durante la prestación de los servicios

objeto del contrato. Asimismo, comunicará de manera inmediata toda situación de emergencia o acontecimiento de alto potencial de riesgo acontecido durante la prestación de los servicios susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

21.- En el caso de ejecución de obras, el Contratista deberá constar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). Asimismo, las empresas que deban llevar a cabo actividades en las que su personal esté expuesto o sea susceptible de estar expuesto a fibras de amianto o de materiales que lo contengan deberán estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). Asimismo, cumplirá con los requerimientos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

22.- En caso de proceder por la naturaleza del servicio prestado, en relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) el Contratista deberá:

Cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento REACH y CLP en vigor, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación requerida, así como también las establecidas para la figura de "transportista" en el acuerdo de mercancías peligrosas ADR y lo señalado en el capítulo 1.4.2.2 y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la descarga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

El transporte de mercancías tanto peligrosas como no peligrosas por carretera, deberá estar sujeto a las obligaciones recogidas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

De acuerdo con la legislación vigente aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera, disponer, entre otros, de autorizaciones de servicio público -operador de transporte en el caso de subcontratación del transporte- y de la capacitación requerida del personal implicado en el transporte y en la carga y descarga y manipulación de mercancías y residuos (cuando aplique), así como la designación y cualificación profesional vigente del Consejero de Seguridad.

Las descargas deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones de seguridad de descarga de mercancías peligrosas de Aigües de Barcelona, cumpliendo con los protocolos de descarga específicos aplicables a cada centro de trabajo (así como respetando los horarios establecidos por la organización para este tipo de actividades).

CLÁUSULA 7. GESTIÓN DE RESIDUOS

De proceder, en la prestación de los servicios el Contratista asume la responsabilidad de realizar una correcta gestión de los residuos generados conforme a la normativa aplicable y en particular de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al tener carácter básico.

Adicionalmente, en la recogida de residuos ADR:

Cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación que sea requerida y cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto

553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la carga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

CLÁUSULA 8. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

1 El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Contratista y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Contratista la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios Contratistas y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los Contratistas llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte será responsable por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, directa o indirectamente, por dicho incumplimiento. Esta responsabilidad y obligación de indemnización se entenderá sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en el contrato.

El Contratista responderá de los actos propios, de los de su personal y de otras personas por las que deba responder, de acuerdo con la legislación vigente. En particular, el Contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o en las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será asimismo responsable de las cualidades de los bienes que entregue, en su caso, así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados.

Igualmente, el Contratista deberá asumir las responsabilidades que pudieran derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007.

Será a cargo del Contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas en la documentación contractual, licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal.

La valoración de estos daños y perjuicios será comunicada por la parte afectada a la otra, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para pronunciarse sobre la misma. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte reclamada, emitiendo la parte reclamante la correspondiente factura.

El Contratista no responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en el presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, salvo que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA 10. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuno la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones al Contratista cuando concurra en alguno de los siguientes supuestos, según el lote objeto del contrato:

- *Por el incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos y/o su admisión en la instalación, de cualquier solicitud de servicio de transporte y/o gestión de residuos cursada por Aigües de Barcelona: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Contratista una penalización de hasta el 10 % del precio del servicio realizado.*

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de residuos, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

- *Por incumplimiento del plazo de atención de urgencias de 3 horas desde la recepción del aviso por parte de Aigües de Barcelona:* Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Contratista una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de atención de urgencias, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

- *Por el incumplimiento del plazo de confirmación de 48 h de antelación a la realización de los servicios realizados en EBARs e instalaciones de la red de colectores,* los cuales son realizados bajo demanda de Aigües de Barcelona: Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Contratista una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de confirmación, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

- *Por el incumplimiento en la presentación de los presupuestos:* Superado el plazo máximo ofertado por el proveedor para presentar presupuesto de reparación/ cambio de contenedor desde su detección por parte del proveedor o desde que Aigües de Barcelona le haya requerido formalmente su diagnóstico, a partir de dicho momento, se podrá imponer al proveedor una penalización de TRESCIENTOS (300) € por cada día de retraso que transcurra hasta la recepción del presupuesto de reparación.
- *Por el incumplimiento de no instalar contenedores de sustitución* en caso de necesidad para reparaciones, en un plazo máximo de 48 horas, Aigües de Barcelona podrá penalizar con el 25% del coste de reparación.
- *Por el incumplimiento de no reparar en el plazo indicado en el PPT,* en un plazo máximo de 15 días naturales, Aigües de Barcelona podrá penalizar con el 25% del coste de reparación.
- *Por el incumplimiento de no mantener correctamente los contenedores:* El contratista deberá vigilar particularmente cualquier condición de los contenedores que pueda presentar un riesgo para la seguridad de las personas durante la manipulación con revisiones periódicas de todos los elementos (estructura, fondo, sujeciones, cadenas...). En caso de que Aigües de Barcelona detectara contenedores que se encuentren en mal estado, el coste de reparación será a cargo del Contratista.
- *Por el incumplimiento de no disponer de los camiones necesarios para retirar los residuos sobre losa de la red de colectores en EDAR Montcada y en EDAR Prat, cuando aplique, según se indica en el PPT,* Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Contratista una penalidad de hasta el 10 % del servicio contratado hasta un máximo de 1.000 €.
- *Por día sin disponibilidad de vehículos adscritos al servicio,* Aigües de Barcelona estará facultada a aplicar al Contratista una penalización de hasta 250 € por vehículo y día sin disponibilidad.
- *En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato,* que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 €.

- *Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad, ya sean obligatorios u ofertados por el Proveedor regulados en la Cláusula 10 del PCP, Aigües de Barcelona podrá imponer las siguientes penalizaciones:*
 - Incumplimiento del cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato, siguiendo algún estándar internacional y verificada o certificada por entidad externa: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.
 - Incumplimiento del porcentaje de la flota de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en el PCP: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por incumplimiento de los porcentajes de vehículos sostenibles comprometidos en la oferta.
- *Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.*
- *Por el incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación: Aigües de Barcelona podrá aplicar al Contratista una penalización de hasta el 10% del precio del servicio llevado a cabo incumpliendo la normativa sectorial de aplicación.*
- *Por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas en los términos previstos en el Pliego. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas por el Contratista a su subcontratista.*
- *La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.*

2.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, al efecto del que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil. Al efecto de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización deberá cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la cual Aigües de Barcelona pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de imponerse penalizaciones, Aigües de Barcelona procederá a su cuantificación y lo comunicará al Contratista, otorgándole un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

- El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones establecidas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones de servicio diferentes a las contenidas en este Contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, salvo que ésta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Contratista aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- La quiebra del deber de confidencialidad.
- El incumplimiento en materia tributaria, laboral, social, medioambiental, de gestión de residuos y/o de prevención de riesgos laborales por parte del Contratista.
- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de las condiciones especiales de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- La denegación, la revocación, la suspensión temporal de la autorización como transportista y/o gestor de residuos para ejecutar la prestación.
- El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación relacionada con el objeto del Contrato.

- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones que rigen el Contrato.

Se calificarán como graves deficiencias, en función del lote objeto del contrato:

- El incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tres veces alterna durante un período de 6 meses o dos veces de forma sucesiva en el tiempo
 - Los incumplimientos normativos en las gestiones previstas para los residuos en el presente contrato
 - La realización de las gestiones alternativas de los residuos sin comunicación y aceptación previa por parte de Aigües de Barcelona, y en caso necesario, de la correspondiente autorización preceptiva (Fichas de aceptación, de seguimiento, comunicación y autorización de traslado de residuos, en su caso) de la Agència de Residus de Catalunya y/u otras administraciones competentes
 - El ejercicio de las actividades objeto del servicio sin la comunicación, licencia o autorización preceptivas, o con esta comunicación, licencia o autorización caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones y licencias o de la información incorporada en la comunicación
 - El incumplimiento de las obligaciones documentales que establece la normativa de residuos para garantizar la trazabilidad de su gestión
 - La pérdida de trazabilidad documental que no permita confirmar el destino de cada transporte de acuerdo al servicio previsto, así como la alteración o modificación de esta documentación
 - La transferencia, mezcla o acumulación de los residuos en instalaciones diferentes a aquellas consideradas como destino final o en circunstancias que representan un incumplimiento del marco normativo
 - La ocultación de información respecto a las características de los residuos en los controles periódicos realizados por el gestor
 - El incumplimiento de la obligación de avisar en cuanto a la capacidad de gestión en atención a la autorización, descrita en el apartado 5.7. del presente contrato.
- La cesión total o parcial del Contrato sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.
- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16 del presente Contrato.

La resolución del presente Contrato supondrá a su vez la resolución de todos y cada uno de los Anexos del mismo.

Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a alguna instalación concreta, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Contrato únicamente respecto a la misma, manteniendo la vigencia del Contrato para el resto de instalaciones.

En los casos de resolución por causa imputable al contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

La resolución del Contrato se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, teniendo que figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, si corresponde, otras cuestiones derivadas de la extinción del Contrato.

2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Contratista devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Contratista tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Contratista de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA 12. SEGUROS

1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del Contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la finalización de los mismos. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **[•] € [en función del importe de los lotes adjudicados al Contratista]**.

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **[•] € [en función del importe de los lotes adjudicados al Contratista]**.
- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos
- 5.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

6.- Responsabilidad Civil Cruzada.

7.- Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de **[•] €** *[en función del importe de los lotes adjudicados al Contratista]*, y por ámbito temporal 'claims made'.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando ésta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

En el caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización, incluyendo los gastos judiciales, y hará frente al eventual pago de la indemnización.

3.- El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

CLÁUSULA 13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

Subcontratación

3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando que no incurre en ninguna causa de prohibición para contratar.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

7. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Contrato, la **prestación relativa a la gestión de residuos** autorizada con los códigos de gestión detallados en el apartado 2 de la Cláusula 7 del PPT para el correspondiente lote, ni la intermediación de la gestión realizada por un agente.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 20 del PCP.

CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD

1.- El Contratista mantendrá la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de Aigües de Barcelona a la que tenga acceso o conocimiento con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente Contrato durante el plazo previsto en la documentación contractual

El Contratista se compromete a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales y a dar cumplimiento a los controles de ciberseguridad detallados en el **Anexo 15 del PCP**.

Además, el Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Contratista hubiera designado como tal.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. Entre estas obligaciones se encuentra la de verificación de cuentas bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/886 de 13 de marzo de 2024 por lo que los datos deben ser comunicados a las respectivas entidades bancarias para su verificación.

Las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas (intermediarios bancarios para la verificación de cuentas bancarias, asesores legales, proveedores de IT, etc.) que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la protección de datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [●].

Para el tratamiento realizado por YY: email a [●].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA 16. FUERZA MAYOR

1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte dentro del plazo de las 24 horas siguientes a que se constatará su existencia y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a UN (1) MES desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Aigües de Barcelona,
Empresa Metropolitana de Gestió
del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Contratista

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXO Nº 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE CRIBADO PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE CRIBADO PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO N° 3: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE CRIBADO PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP SANT JOAN DESPÍ)

Contenido: Oferta presentada por el Contratista.